

**FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL
“FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV”**

por un valor nominal total
de hasta U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones)



NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.
Fiduciante



BICE FIDEICOMISOS S.A.
actuando exclusivamente como
Fiduciario Financiero y no a título personal



NACIÓN BURSÁTIL. S.A.
Colocador Principal



**BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**
Colocador



MACRO SECURITIES S.A.
Colocador

Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS vinculados a la sostenibilidad de Nucleoeléctrica Argentina S.A. por hasta V/N U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones).

Bajo el Fideicomiso Financiero Individual “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV”, (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta) constituido entre BICE FIDEICOMISOS S.A. como Fiduciario (“BICE FIDEICOMISOS” o el “Fiduciario” o “BFSA” o el “Fiduciario Financiero”, o “Emisor”, indistintamente) y NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. como fiduciante (el “Fiduciante”), bajo el cual se emitirán en tramos valores de deuda fiduciaria vinculados a la sostenibilidad (los “Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS”), por un valor nominal de hasta U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones). Todo ello conforme el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) –según N.T. 2013 y sus modificatorias– (las “Normas de la CNV”). El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el art. 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. El presente prospecto resumido contiene las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA SECCIÓN V CAPÍTULO V, DEL TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV SE HACE CONSTAR QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA DE FITCH RATINGS). EN TAL SENTIDO, EL AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CALIFICÓ CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS COMO “A+SF(ARG)”. LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JUNIO DE 2022, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA A LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LAS CALIFICACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2022-21910-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE AGOSTO

PROSPECTO RESUMIDO

DE 2022 POR EL DIRECTORIO DE LA CNV Y LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE LA CNV HA LEVANTADO LOS CONDICIONAMIENTOS DEL FIDEICOMISO EL 10 DE ENERO DE 2022. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO RESUMIDO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DEL OPERADOR TÉCNICO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y PROSPECTO RESUMIDO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS SE EMITEN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 865/20 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES QUE TIENE POR OBJETO EL “FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA” CONFORME SE ESTABLECE EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV.

EL PRESENTE FIDEICOMISO Y SUS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS SE ENCUADRAN BAJO LA RESOLUCIÓN GENERAL 839/20 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DEL “RÉGIMEN ESPECIAL DE PROGRAMAS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS SOLIDARIOS PARA ASISTENCIA AL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL” CONFORME LA SECCIÓN XXIV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. LOS INVERSORES DE LOS MISMOS SERÁN CONSIDERADOS COMO “INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES”, DEJANDO CONSTANCIA QUE DICHA DISTINCIÓN SE TRATA DE UNA MERA CARACTERIZACIÓN SEMÁNTICA SIN QUE ELLO IMPLIQUE BENEFICIO ALGUNO.

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL CARÁCTER DE BONO VINCULADO A LA SOSTENIBILIDAD DE NASA QUE PUEDA TENER LA PRESENTE EMISIÓN. A TAL FIN, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE MANIFIESTAN HABERSE ORIENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LOS BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD DE INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (ICMA).

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD NO LISTARÁN EN NINGÚN PANEL ESPECIAL DE MERCADO AUTORIZADO.

COPIAS DEL PROSPECTO, DEL PROSPECTO RESUMIDO Y DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV, Y EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE VAYAN A LISTARSE Y/O NEGOCIARSE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS AL IGUAL QUE EN LA OFICINA DEL FIDUCIARIO INDICADA EN LA CONTRATAPA DEL PROSPECTO, LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 10 A 15 HS.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 10 de enero de 2022

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. ADVERTENCIAS..... | 4 |
| II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN | 7 |
| III. RESÚMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO | 17 |
| IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO..... | 21 |
| V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO..... | 21 |
| VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE..... | 21 |
| VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES..... | 21 |
| VIII. DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO..... | 21 |
| IX. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO..... | 21 |
| X. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO..... | 21 |
| XI. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS | 25 |
| XII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO | 27 |
| XIII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN..... | 27 |
| XIV. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO | 32 |
| XV. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV..... | 32 |
| XVI. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO | 32 |
| ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 220/2007 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA..... | 32 |
| ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 200/2009 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA..... | 32 |
| ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 2/2012 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA | 32 |
| ANEXO IV – CONTRATO DE ABASTECIMIENTO | 32 |
| ANEXO V - NOTIFICACIONES..... | 32 |
| ANEXO VI- GLOSARIO | 32 |

I.ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO. NO HABRÁ UN OFRECIMIENTO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN, SE RECOMIENDA A LOS POTENCIALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES LA LECTURA Y ANÁLISIS DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE, CONSIDERARSE O CALIFICARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR SOCIALMENTE RESPONSABLE ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ELLOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA ALCANZADO POR LA LEY 24.083.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UNA DEUDA U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NINGUNO DE ELLOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR SOCIALMENTE RESPONSABLE ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR NUEVOS TRAMOS DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL VS HASTA ALCANZAR EL MONTO TOTAL DE V/N U\$S 600.000.000 DESCONTANDO LAS EMISIONES EFECTUADAS, OFRECIÉNDOLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE ESTE FIDEICOMISO, EN VIRTUD DE CONSTITUIRSE EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO V LAS NORMAS DE LA CNV PREVÉ LA EMISIÓN DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL EN TRAMOS, SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 DEL REFERIDO TÍTULO, SIN REQUERIR EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS A DICHS EFECTOS.

BAJO EL FIDEICOMISO EL FIDUCIARIO EMITIRÁ VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS POR HASTA V/N U\$S 30.000.000 PARA LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS LAS CONDICIONES DE EMISIÓN SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE

CONTRATO. EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁ U\$S 600.000.000, EN UNO O MÁS TRAMOS (CADA EMISIÓN, UN “TRAMO”). EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2012 SE EMITIERON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE II” POR UN MONTO DE U\$S 189.379.000 Y EN FECHA 16 DE MAYO DE 2012 SE EMITIERON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE III” POR UN MONTO DE U\$S 231.000.000. EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UN TRAMO EN CIRCULACIÓN, LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL VS DE TODOS LOS TRAMOS TENDRÁN DERECHO AL COBRO DE SERVICIOS A PRORRATA. DE ESTA MANERA CMMESA PRORRATEA ENTRE SUS DISTINTOS ACRREDORES EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA CARGO. EN CADA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, AL IGUAL QUE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS “NASA SERIE II” Y “NASA SERIE III”. LOS NUEVOS TRAMOS DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL VS PODRÁN RECONOCER MEJORES DERECHOS QUE LA/S DE IGUAL TRAMO EN CIRCULACIÓN, EN CUANTO A PLAZO, FORMA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES O UTILIDADES. LA EMISIÓN DE NUEVOS TRAMOS ESTÁ CONDICIONADA A QUE ELLO NO AFECTE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL/DE LOS TRAMO/S ANTERIOR/ES EN CIRCULACIÓN, EN SU CASO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, NASA HA ACUTADO COMO FIDUCIANTE DE 3 FIDEICOMISOS, FIDEICOMISO FINANCIERO NASA, FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE II Y FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE III, DE LOS CUALES 2 SE ENCUENTRAN VIGENTES, A SABER:

- FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE II” – SALDO REMANENTE CUOTAS CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: U\$S 35.581.947
- FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE III” – SALDO REMANENTE CUOTAS CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: U\$S 35.075.912

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO, QUE INCLUYEN LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NASA SERIE II, NASA SERIE III Y EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO TENDRÁN UNA PRIORIDAD DE CANCELACIÓN IGUAL A LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NASA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

EL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO DE LOS VDF SERÁ (I) INICIALMENTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN (INCLUSIVE) HASTA EL DÍA 15 DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE (EXCLUSIVE); (II) PARA LOS PERÍODOS SIGUIENTES HASTA LA PRIMERA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, LOS PERÍODOS MENSUALES COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 15 (INCLUSIVE) DE CADA MES CALENDARIO Y EL DÍA 14 (INCLUSIVE) DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE; Y (III) PARA LOS PERÍODOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRIMERA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, AQUELLOS COMPRENDIDOS DESDE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS (INCLUSIVE) HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE (INCLUSIVE).

SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES UNA COMPLETA LECTURA DE LA SECCIÓN “VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” CON ESPECIAL ATENCIÓN AL RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO CERRADO EL 31/12/2021.

SE INFORMA QUE DE ALCANZARSE UN VALOR ANUAL QUE SEA MAYOR AL “OBJETIVO 100%” DE ACUERDO AL OBJETIVO DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD, SE PAGARÁ UN 100% DE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS, ES DECIR, UNA REDUCCIÓN DE UN 1% EN LA TASA DE INTERÉS.

SE INFORMA QUE DE ALCANZARSE UN VALOR ANUAL QUE SE ENCUENTRE ENTRE EL “OBJETIVO 90%” Y SEA MENOR DEL “OBJETIVO 100%” DE ACUERDO AL OBJETIVO DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD, SOLO SE PAGARÁ UN 50% DE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS, ES DECIR, UNA REDUCCIÓN DE UN 0,5% EN LA TASA DE INTERÉS.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA PÉRDIDA DE CATEGORIZACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS COMO VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD NO GENERARÁN CONSECUENCIAS A LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA Y A POTENCIALES INVERSORES DEBIDO A QUE LOS DERECHOS DE COBRO ORIGINADOS A FAVOR DEL FIDUCIANTE CONTEMPLAN LA TASA MÁXIMA A PAGAR EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑO O PERDER LA CATEGORIZACIÓN

VINCULADA A LA SOSTENIBILIDAD. ASIMISMO, NO EXISTEN NI TAMPOCO EXISTIRAN FUTURAS SANCIONES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO.

SE DESTACA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”).

ARTÍCULO 119.- RESPONSABLES DIRECTOS. LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 120.- RESPONSABLES INDIRECTOS. LAS ENTIDADES Y AGENTES EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO HAN DESCRIPTO E INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO, TODA LA INFORMACIÓN MATERIALMENTE RELEVANTE SOBRE EL FIDUCIANTE, LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS. DICHA INFORMACIÓN ES MATERIALMENTE VERDADERA Y EXACTA EN TODOS SUS ASPECTOS ESENCIALES Y NO ES CONDUCENTE A ERROR.

TODO EVENTUAL INVERSOR SOCIALMENTE RESPONSABLE QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS DEBERÁ REALIZAR ANTES DE DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS BENEFICIOS Y RIESGOS RELATIVOS A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS. SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y EN LA MEDIDA QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO. LOS RESULTADOS PROYECTADOS NO SE HALLAN GARANTIZADOS. POR EL CONTRARIO, Y DE ACUERDO A LA INVERSIÓN DE RIESGOS QUE SE TRATA, EL RESULTADO QUE RAZONABLEMENTE SE BUSCA OBTENER, EN LAS CONDICIONES Y BAJO LOS PRESUPUESTOS ASUMIDOS, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS ADOPTADAS Y A LOS DIFERENTES RIESGOS DEL NEGOCIO. CONFORME LO CUAL, SE SUGIERE PARTICULARMENTE LA LECTURA DEL APARTADO “PROYECCIÓN DE FLUJOS DE FONDOS BAJO EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO”, ASÍ COMO LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS POR PARTE DE LOS COLOCADORES NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO, SALVO CULPA O DOLO, PARA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES NI DARÁ DERECHO A RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONSTITUYEN UN PATRIMONIO SEPARADO DEL PATRIMONIO DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE.

LA ECONOMÍA ARGENTINA Y DEL MUNDO SE HA VISTO AFECTADA Y CONDICIONADA DE FORMA DRÁSTICA POR LA PROPAGACIÓN MUNDIAL DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EL IMPACTO SOBRE LA ECONOMÍA ACTUALMENTE HA SIDO SIGNIFICATIVA Y HA GENERADO GRAVES PERJUICIOS. LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO Y LA DURACIÓN SOBRE LA ECONOMÍA SIGUE ESTANDO SOMETIDA A UN GRADO DE INCERTIDUMBRE MUY ELEVADO, QUE DEPENDERÁN, ENTRE OTROS FACTORES, DEL GRADO EFECTIVO DE CAÍDA DE LA PRODUCCIÓN, SOBRE LA CUAL SOLO ES POSIBLE HACER CÁLCULOS IMPRECISOS. LOS INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES DEBEN CONSIDERAR QUE UNA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS ECONÓMICA QUE SEA MÁS SIGNIFICATIVA Y EXTENDIDA EN EL TIEMPO PODRÍA PERJUDICAR LA COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y POR ENDE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL FIDEICOMISO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE.

EL FIDEICOMISO TENDRÁ UN PLAZO DESDE DICIEMBRE 2022 A MAYO 2033. SIN PERJUICIO DE ESTO, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÁ EXTENDER EL PLAZO POR DOS (2) AÑOS SIN NECESIDAD DE SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, BASÁNDOSE EN MOTIVOS FUNDADOS Y EN FUNCIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS, QUE SERÁN DEBIDAMENTE COMUNICADOS A LOS BENEFICIARIOS A TRAVÉS DE LA AIF DE LA CNV. EN NINGÚN CASO EL FIDEICOMISO EXCEDERÁ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 1668 DEL CCYCN.

CONSIGNAR A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO CON “IMPACTO SOCIAL” Y A LOS INVERSORES DE LOS MISMOS COMO “SOCIALMENTE RESPONSABLES” FORMA PARTE DE UNA MERA CARACTERIZACIÓN SEMÁNTICA SIN QUE ELLO IMPORTE BENEFICIO ALGUNO.

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE, EN CASO DE QUE CAMMESA NO CUENTE CON FONDOS SUFICIENTES PARA ATENDER LOS DISTINTOS CONCEPTOS BAJO EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, PERCIBIRÁN CADA UNO DE ELLOS EL MISMO PORCENTAJE A PRORRATA POR TENER LA MISMA PRELACIÓN ENTRE SÍ (PARI PASSU) Y NO EXISTIR SUBORDINACIÓN ENTRE ELLOS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Antes de adoptar una decisión de inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, los compradores potenciales de los mismos deben considerar cuidadosamente, a la luz de su situación patrimonial y objetivos de inversión, los factores de riesgo y toda otra información

incluidos en este Prospecto Resumido. Los posibles inversores deberán tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera como el alcance de su exposición al riesgo. Los términos en mayúscula utilizados en esta sección que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en otra parte del presente.

Factores de Riesgo relativos a la República Argentina

Perspectivas de crecimiento y estabilidad de la República Argentina

En los últimos tiempos la economía argentina ha atravesado altos grados de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, puede verse afectada por un número de factores, entre los cuales se encuentra la eventual dificultad de Argentina para generar un crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la limitada capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, el accionar del gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos. La economía se ha recuperado lentamente durante los últimos años a pesar del contexto internacional desfavorable, sin embargo debido a diferentes factores, no puede asegurarse que dicho crecimiento sea sostenible o perdure en el tiempo.

Las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante y de CAMMESA, como administradora del MEM y administrador del Fondo de Estabilización, se encuentran ubicados en la República Argentina. Como consecuencia de ello, la actividad de NASA y de CAMMESA depende de las condiciones económicas vigentes en el país. No puede garantizarse que si se diera una falta de crecimiento y estabilidad de la República Argentina, ésta no tendrá un efecto adverso sobre las operaciones de NASA y en la situación financiera del Fondo de Estabilización y por lo tanto sobre el rendimiento de los Bienes Fideicomitidos.

Efectos de la inflación en los mercados

La República Argentina ha experimentado ciertos niveles inflación, con cambios acumulados en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y en el Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”). Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) el nivel general del IPC aumentó 6,2% mensual en septiembre de 2022, y acumuló en los primeros nueve meses del año 2022 una variación de 66,1%. En la comparación interanual con el 2021 registró un incremento de 83,0%.

Históricamente, la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina y la posibilidad del Gobierno Nacional de crear las condiciones que permitieran un crecimiento sostenido. Las altas tasas de inflación generan una menor competitividad de la Argentina respecto del exterior, una desigualdad socioeconómica y un impacto sobre el empleo y la actividad económica que socavan la confianza en el sistema financiero argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional y la estabilidad política. Hoy en día la inflación sigue siendo un desafío para la Argentina dada su persistente naturaleza. Un retorno del escenario inflacionario afectaría la competitividad de la República Argentina en el exterior diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y por ende afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Estos hechos podrían tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados y las operaciones de NASA y por lo tanto en los Bienes Fideicomitidos.

La pandemia generada por el COVID-19 y su efecto en la actividad social y económica.

En diciembre de 2019, una nueva cepa de coronavirus (SARS-COV-2) que causó un síndrome respiratorio agudo severo (“COVID-19”) apareció en Wuhan, China. Desde entonces, COVID-19 se ha extendido por todo el mundo, incluida Argentina, y el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 era una pandemia. En respuesta, los países adoptaron medidas extraordinarias para contener la propagación del virus, incluida la imposición de restricciones de viaje y el cierre de fronteras, que requieren el cierre de negocios no esenciales, instruir a los residentes a practicar distanciamiento social, implementar cuarentenas y acciones similares. La pandemia y estas medidas gubernamentales extraordinarias perturbaron la actividad económica mundial, dando como resultado una volatilidad significativa en los mercados financieros mundiales.

El 19 de marzo del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el gobierno argentino estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), imponiendo restricciones para la circulación de personas a nivel nacional. Dichas medidas, incluyeron una serie de excepciones con alcance a actividades consideradas “esenciales” y, por lo tanto, excluidas de dichas restricciones.

Las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional durante 2020 y 2021 para hacer frente al COVID19, han tenido importantes consecuencias en la economía argentina, entre ellas una marcada reducción en la demanda y suministro de bienes y servicios, el incremento de la tasa de desempleo y los niveles de pobreza, quiebras de empresas y alteraciones en la cadena de pagos, entre otros efectos. Si bien el gobierno argentino ha adoptado medidas tendientes a aliviar la situación, se estima que dichas medidas incrementarán sensiblemente el déficit fiscal del gobierno. Si el aumento del déficit es financiado

con emisión monetaria, es muy probable que ello traiga aparejado un aumento en la tasa de inflación y alteraciones en los mercados cambiarios.

A lo largo del 2021 pero fundamentalmente a partir de junio de 2021, se verificó un proceso continuo y gradual de apertura de las actividades económicas que permitió que el Producto Bruto Interno (PBI) de Argentina se recupere y se ubique por encima del nivel anterior a la pandemia. Las mayores aperturas o menores restricciones se evidenciaron sobre todo en el segundo semestre de 2021, fundamentalmente en el sector vinculado a los servicios y esparcimiento junto al turismo emisivo y receptivo.

En este sentido fue importante el aporte del proceso de vacunación, que tuvo como resultado una fuerte caída en los casos y hospitalizaciones por Covid-19, donde alrededor del 79% de la población, a la fecha de este Prospecto, se encuentra vacunada con dos dosis actualmente, y donde además se está iniciando el proceso de aplicación de tercera dosis para un segmento de la población.

Ante el cambio de escenario epidemiológico y de la actividad económica comparado al año 2020, muchas de las medidas fiscales y financieras para mitigar el impacto en la economía asociada a la pandemia fueron disminuyendo o eventualmente retirándose, reduciéndose así el déficit primario.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, a través de la Decisión Administrativa N°1198/2021, se implementó a nivel nacional el llamado “pase sanitario”, de carácter obligatorio a partir del 1° de enero de 2022 para toda persona mayor de 13 años “que realice actividades definidas de alto riesgo epidemiológico y sanitario”, como ser locales bailables en espacios cerrados o eventos masivos de más de 1.000 personas, a fin de implementar medidas de cuidado, desde el nivel nacional, que permitan la realización más segura de actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de la pandemia COVID-19.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541 y prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/2020 y N°167/2021.

En fecha 31 de marzo de 2022 y a través de la Resolución 705/2022, el Ministerio de Salud junto con el Poder Ejecutivo dispusieron determinadas medidas y recomendaciones para la prevención de Covid-19, tales como: (i) continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público; (ii) asegurar la ventilación de los ambientes; y (iii) Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; entre otros. A continuación con fecha 6 de abril de 2022, mediante la Decisión Administrativa 370/2022, se establecieron ciertas medidas de sanidad de fronteras, entre ellas, requisitos para el ingreso de personas al territorio nacional y para el ingreso al territorio argentino de los operadores de transporte, transportistas y tripulantes.

Asimismo, el Directorio del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) estableció, a través de las resoluciones N° 117, 137, 148, 176, 201, 223, 262, 282, 307, 319, 331, 354, 385 y 814, declarar días inhábiles del 16 de marzo al 8 de noviembre del 2020 inclusive, para las actuaciones cambiarias y financieras instruidas en los términos de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 y de Entidades Financieras N° 21.526, respectivamente. Posteriormente, se estableció mediante la resolución N° 420/2020 declara inhábiles desde el día 9 y hasta el día 22 de noviembre de 2020, ambos inclusive, para este tipo de actuaciones, con excepción de los sumarios financieros instruidos en los términos de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 en los que se impusieron la sanción establecida en el artículo 41 inciso 5 de la mencionada Ley, y los sumarios cambiarios instruidos en los términos de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 con conclusión de la causa para definitiva. Finalmente, el Directorio del Banco Central de la República Argentina resolvió disponer la reanudación automática de todos los plazos procesales a partir del 23 de noviembre de 2020, para la generalidad de las actuaciones cambiarias y financieras, instruidas en los términos de las Leyes del Régimen Penal Cambiario y de Entidades Financieras, respectivamente.

Acceso de la República Argentina al financiamiento en los mercados internacionales

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales, entre otras.

En mayo de 2018, se retomaron las negociaciones con el FMI con la intención de solicitar a ese Fondo un “Acuerdo Stand-By” por un monto de US\$50.000 millones a lo largo de 36 meses estableciéndose objetivos específicos que en ese entonces el Gobierno de Macri se comprometía a alcanzar en el marco de lo acordado con el FMI, tratando cuestiones tales como política fiscal, monetaria, financiera, controles de tipo de cambio, obra pública, empleo, etc. En septiembre de 2018, el entonces Ministro de Hacienda en conjunto con la titular del FMI, anunciaron un nuevo acuerdo, elevando el préstamo original en US\$7,1 mil millones y un adelantamiento en el cronograma de desembolso de las cuotas, bajo ciertas condiciones adicionales. Tras las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (las “PASO”), uno de los desembolsos bajo el Acuerdo Stand-By, fue puesta en suspenso a causa de la inestabilidad política y económica tras las PASO.

Durante 2020, el gobierno de Alberto Fernández inició un proceso de reestructuración de su deuda en moneda extranjera culminando en un canje externo y local que tuvo por objeto restaurar la sostenibilidad de la misma. Se redujeron los servicios de deuda para el período 2020-2030 en forma significativa, disminuyendo la carga de intereses y aumentando la vida promedio de la deuda. El 30 de mayo de 2021 se vencieron US\$ 2.419 millones -entre capital e intereses- de la deuda que el país posee

con el Club de París, y que había renegociado en 2014. De esa forma se inició un período de “gracia” de 60 (sesenta) días, a computarse desde el vencimiento señalado, para acordar el pago o renegociar la deuda. El 21 de junio de 2021, el Ministro de Economía anunció un pago parcial a cuenta de U\$S 430 millones al Club de París para evitar el default, y logró extender el plazo hasta el 31 de marzo de 2022 para renegociar la deuda restante y llegar a un acuerdo. Finalmente, se llegó a un acuerdo con el FMI para refinanciar el préstamo que el organismo otorgó al país en 2018.

Sin embargo, la futura recaudación impositiva y resultados fiscales de la República Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda, y el país podría verse obligado a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futuras.

Si la Argentina no pudiese mejorar significativamente su capacidad para acceder en forma fluida al mercado de capitales internacional, atraer inversiones extranjeras directas u obtener financiamiento externo, existe el riesgo de que el país no pueda reiniciar el ciclo de inversión y lograr tasas de crecimiento económico. La condición fiscal del país podría sufrir un mayor impacto, generando aún más inflación, y socavando aún más la capacidad del Gobierno Nacional de implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento.

El incumplimiento por parte de la República Argentina en el pago de sus obligaciones, podría limitar la capacidad del país para acceder a los mercados internacionales de capitales. Los litigios iniciados por los acreedores no aceptantes así como los reclamos presentados ante el CIADI, pueden dar lugar a sentencias importantes en contra del Estado Nacional que, en caso de no ser cumplidas, podrían impedir que la República Argentina obtuviera crédito de organizaciones multilaterales y dar lugar a órdenes de embargo o medidas cautelares que afecten activos de la República Argentina que el Gobierno Nacional tiene destinados a otros usos. Como consecuencia de ello, es posible que el Estado Nacional tenga dificultades para obtener el financiamiento adecuado mediante el acceso a los mercados de capitales internacionales, lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones de NASA y los Bienes Fideicomitidos y en la situación financiera del Fondo de Estabilización.

Efectos de las fluctuaciones en el valor del peso frente al dólar

El peso sufrió una importante devaluación en los últimos años que impactó positivamente sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, sin perjuicio de ciertos efectos negativos sobre la situación financiera de ciertas empresas y particulares.

El peso ha estado sujeto a una devaluación significativa en el pasado y podría ser susceptible de fluctuaciones considerables en el futuro. En el caso en que el peso experimente una nueva depreciación, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación podrían repetirse con consecuencias adversas para la actividad del Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos. De manera inversa, un aumento sustancial del valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, una significativa valorización real del peso también perjudicaría las exportaciones y podría causar dificultades en la importación de bienes destinados para su posterior comercialización. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del producto bruto interno y el empleo y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación fiscal en términos reales dada la fuerte dependencia actual de la misma respecto a los derechos a las exportaciones.

Asimismo, sin perjuicio de que los Bienes Fideicomitidos se perciben en Pesos al Tipo de Cambio, en el pasado la República Argentina ha experimentado desdoblamientos del tipo de cambio en los sectores comercial y financiero, y no puede asegurarse que el Gobierno Nacional no tomará medidas que obliguen a ciertos deudores, incluyendo a CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización, a cancelar las obligaciones en moneda extranjera pagaderas en moneda nacional a un tipo de cambio específico, que podría ser distinto al Dólar.

Cualquier escenario de estas características podrá tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones del Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos y en la situación financiera del Fondo de Estabilización. En suma, NASA no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de NASA podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

Efectos de acontecimientos económicos en otros mercados

La economía argentina sufrió el efecto negativo de los acontecimientos políticos y económicos que tuvieron lugar en varias economías emergentes.

A fines del 2011, el sistema financiero global experimentó una volatilidad y alteración sin precedentes. La turbulencia financiera ha ocasionado mayores restricciones en el acceso al crédito, bajos niveles de liquidez, una extrema volatilidad en los ingresos

fijos, y en los mercados de cambio y de valores, y asimismo una fuga de capitales de los mercados emergentes, incluyendo la Argentina. Esta crisis financiera impactó de modo significativo y adverso en las condiciones de la economía global. En este contexto, los Estados Unidos de Norteamérica estuvieron cerca de caer en *default* y sólo un acuerdo de último momento del Presidente Obama con el Congreso -que avaló una ley que permitió aumentar la capacidad de endeudamiento de Estados Unidos- evitó dicha posibilidad. Sin perjuicio de ello y por primera vez en la historia, la calificadora Standard & Poor's rebajó la nota de los bonos americanos de "AAA" a "AA+". La decisión se tomó citando la creciente deuda y el pesado déficit presupuestario como motivos. Anteriormente, el gobierno de Grecia anunció que, debido a su situación económica, no podría hacer frente a los próximos vencimientos de su deuda soberana. Esta situación desató un estado de tensión económica, política y social. Tanto el Fondo Monetario Internacional como los restantes países de la Unión Europea acordaron un plan de rescate consistente en diferentes préstamos billonarios, otorgados en función del compromiso de Grecia de asumir diferentes medidas de austeridad, como ser reducciones en el gasto público y una mayor presión tributaria. Asimismo, el gobierno de Irlanda debió acceder a un plan de rescate financiero consistente en varios préstamos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo otorgados en función de un compromiso de ajuste fiscal hasta el 2014. En el mes de diciembre de 2021 en Estados Unidos se aprobó un proyecto de ley para suspender el techo de endeudamiento público, horas antes de que el país incurra en un impago de su deuda soberana, lo que permitirá a Estados Unidos mantener su capacidad de endeudamiento hasta 2023.

Los mercados de valores y financieros en la República Argentina se encuentran expuestos, en grado variable, a la influencia de las condiciones económicas y de mercado vigentes en mercados extranjeros. Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que suceden en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros países y los valores correspondientes a emisores de otros países, entre ellos la República Argentina. La crisis actual podría generar niveles significativos de recesión en las economías de los países más desarrollados, por lo que es dable considerar que la economía argentina podría sufrir un impacto negativo, provocando una desaceleración en el consumo y la producción, aspectos que podrían impactar directamente en la fuente de recaudación de los Bienes Fideicomitidos y en la situación financiera del Fondo de Estabilización.

Otro factor que podría influir negativamente en los países de América Latina es la guerra entre Rusia y Ucrania que se desarrolló a comienzos del corriente año y aún no ha cesado. Si bien el volumen de negocios de Rusia con América Latina es bajo en comparación con otras regiones del mundo, hay ciertos sectores productivos que se están viendo afectados por la guerra. Hasta el momento, la guerra ha tenido más bien un impacto indirecto, generando que los precios de las materias primas se han disparado, especialmente el petróleo, los productos agrícolas y los metales. Si bien ello a primera vista beneficia a países exportadores de granos como el nuestro, el problema es que esta vez la suba de precios viene acompañada de inflación y de bajo crecimiento económico.

Factores de Riesgo relativos al Fiduciante y a la actividad del Fiduciante

Efectos de la insolvencia del Fiduciante

En el supuesto de que un tribunal competente declare la quiebra de NASA con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor de NASA, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que NASA entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra, y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte de NASA (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia de NASA al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores de NASA), la cesión de los Bienes Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores de NASA, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación a la masa falencial. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra NASA equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

Riesgos relativos a la operación de las centrales nucleares del Fiduciante.

El Contrato de Abastecimiento establece la puesta a disposición de cierta potencia por parte de NASA a cambio de una remuneración variable según se detalla en “*Descripción del Haber Fideicomitado*” en este Prospecto. La puesta a disposición de dicha potencia será realizada mediante las tres centrales nucleares que administra NASA: Embalse, Atucha I y Atucha II.

Se destaca que si bien Embalse, Atucha I y Atucha II actualmente se encuentran operativas, no se puede asegurar que por motivos técnicos o de fuerza mayor (tales como falta del equipamiento, deficiencias en el suministro de materiales críticos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, factores climáticos, problemas imprevistos de ingeniería, medio ambiente, etc.) centrales puedan registrar bajas intempestivas de operación que dificulten o tornen materialmente imposible la puesta a disposición de la potencia comprometida.

PROSPECTO RESUMIDO

Dichas circunstancias no implicarán un incumplimiento del Contrato de Abastecimiento por parte del Fiduciante, ya que de acuerdo a la fórmula de precio establecida en el Contrato de Abastecimiento en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 22.179 y la Ley N° 26.566 las cuales, se remunera la potencia y la energía sin tener en cuenta la cantidad generada, tomando exclusivamente como base las necesidades de fondos del Fideicomiso para hacer frente al pago de los servicios de deuda bajo los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social. Ver la sección “*Descripción del Haber Fideicomitado*”) del presente.

Adicionalmente, tanto Atucha I, Atucha II como Embalse tienen previstas paradas técnicas de acuerdo con el régimen de mantenimiento durante los próximos diez años, las cuales se detallan en la sección “*Descripción de la industria de la energía eléctrica argentina, el sector nuclear argentino*” del presente.

La fecha y duración de las paradas programadas podrían modificarse en función de las características de cada una de las centrales mencionadas. En caso de demoras en la Extensión de Vida de CNA I, NASA deberá cumplir su obligación de puesta a disposición de potencia sólo con las centrales disponibles, independientemente de las paradas programadas.

Como consecuencia de la aplicación de la fórmula de precio del Contrato de Abastecimiento referida más arriba, en caso de reducirse la potencia ofrecida, se produciría un aumento correlativo en el precio unitario del MWh pagadero por CAMMESA bajo el contrato, lo cual podría incluso ubicar dicho precio unitario por fuera de los parámetros de mercado, pudiendo ello resultar en posibles impugnaciones y objeciones de terceros respecto de la validez y ejecutabilidad del mismo. Dicha circunstancia, a lo largo de los últimos 11 años que lleva el Contrato de Abastecimiento, ha sucedido únicamente en tan solo dos periodos (meses) durante el año 2015. En ambos meses, la CNA II si bien ya generaba energía no se enmarcaba dicha venta en el CA debido a que no contaba aun con la Operación Comercial. Asimismo, en esos 2 meses la CNE estaba disponible para generar pero no lo hizo por decisión de CAMMESA, y la CNA I, por su parte, se encontraba en un Parada Programada (Ver “*Riesgo de acciones jurídicas de terceros respecto de la validez del Contrato de Abastecimiento en ciertos supuestos*”).

Riesgo relativo a la insuficiencia de los fondos de la emisión para la financiación del proyecto.

Los inversores socialmente responsables en los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social deberán tener presente que, en caso de resultar necesaria la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social con oferta pública a los fines de completar las necesidades de financiamiento, factores relacionados con el mercado de capitales y con la economía en general pueden afectar el éxito de las colocaciones futuras de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social y no puede asegurarse que la colocación de los mismos será por las sumas necesarias para cubrir las esperadas necesidades de financiamiento de la Extensión de Vida de CNA I y del Almacenamiento en Seco de Elementos Combustibles Gastados II hasta su finalización. Si ocurriese dicha circunstancia y NASA no obtuviera financiamiento alternativo para los Proyectos, las obras podrían no ser finalizadas o su conclusión podría ser demorada sustancialmente, lo cual produciría un efecto adverso sobre NASA y los Bienes Fideicomitados.

Riesgo relacionado con el incremento de costos

Los costos del Fiduciante para los Proyectos están sujetos a variaciones periódicas según distintas variables. Los aumentos de costos del Fiduciante podrían deberse básicamente a un incremento de la devaluación del peso argentino que ocasione aumentos de determinados insumos del Fiduciante, materiales y equipos del plan de inversiones por ser éstos importados o provistos por proveedores locales que ajustan sus precios en forma acorde. Asimismo, los aumentos de costos podrían obedecer a aumentos en la mano de obra propia (aumentos salariales) y de contratistas o en otros costos como resultado de la inflación.

Si ocurriera un aumento de los costos para el Fiduciante o para atender la financiación de los Proyectos, el Fiduciante debería solicitar los ajustes pertinentes al precio del Contrato de Abastecimiento a fin de poder cubrir los costos para la financiación de los mismos y la operación de las centrales nucleares. El ajuste del precio del Contrato de Abastecimiento y la celebración de otros contratos dependen de obtener la aprobación de la Secretaría de Energía, lo cual no puede asegurarse que ocurrirá.

Por lo tanto, no se puede garantizar que incrementos de costos del Fiduciante no tendrán un efecto adverso sobre los Proyectos, el Fiduciante y por lo tanto sobre los Bienes Fideicomitados, afectando en su caso el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Riesgos relativos a la terminación de las obras y la habilitación comercial de las centrales nucleares

La eventual demora en la finalización del proyecto debido a problemas técnicos y/o condiciones climáticas adversas que puedan retrasar la terminación de las obras, entre otras circunstancias, podría imposibilitar o limitar la capacidad de generar la potencia contratada por CAMMESA. De la misma manera, la posibilidad de mayores costos no previstos, falta del equipamiento necesario en tiempo real, deficiencias en el suministro de materiales críticos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, interferencias climáticas o problemas imprevistos de ingeniería y medio ambiente, podrían generar demoras o imposibilidad de continuar con los Proyectos. La ocurrencia de estos problemas u otros similares, podrían hacer que NASA

se vea imposibilitado o limitado en su capacidad de generar la potencia que debe poner a disposición de CAMMESA, sin perjuicio de lo cual, conforme se explica más arriba, por la aplicación de la fórmula del precio del Contrato de Abastecimiento se remunerará la potencia y la energía sin tener en cuenta la cantidad generada.

Riesgo relacionado con la dependencia de proveedores y mano de obra calificada

En la construcción, operación y mantenimiento de las centrales nucleares, NASA tiene dependencia de sus proveedores, en particular con aquellos suministros originales importados y sus repuestos. En ese caso se han obtenido para muchos suministros, proveedores alternativos capaces de suministrar la misma calidad de componentes. En el caso de que los proveedores se vean imposibilitados de suministrar los insumos comprometidos a los precios, cantidades y plazos previstos y pactados, es probable que se suceda un incremento de costos, afectando a NASA en el cumplimiento de sus compromisos bajo el Contrato de Abastecimiento.

No puede garantizarse que la dependencia de sus proveedores no tendrá un efecto adverso sobre los Bienes Fideicomitidos.

Asimismo, la construcción, operación y mantenimiento de las centrales nucleares requiere mano de obra calificada, recurso este que NASA está recuperando a través de distintas acciones: capacitación de ingenieros nóveles en obra y en el exterior; implantación de la escuela de soldadura; y reincorporación de personal especializado con amplia experiencia en el área nuclear y en particular en el Proyecto CNA II.

No puede garantizarse que la dependencia de mano de obra no tendrá un efecto adverso sobre los Bienes Fideicomitidos.

Factores de riesgo relativos al Sector Energético

La inflación y el consecuente aumento de precios de los costos de la energía generan presiones para aumentar los precios a ser pagado por los usuarios. De igual forma las empresas generadoras y distribuidoras de energía requieren fondos para financiar la expansión de la infraestructura para afrontar el crecimiento de la demanda de energía. Esta tensión entre la oferta y la demanda ha generado una crisis en el sistema energético del país. Para buscar una solución los gobiernos han tomado medidas para hacer frente a la crisis del sector energético, teniendo en cuenta los efectos que estos aumentos de precios tienen para los segmentos más pobres de la sociedad, y aprobó tarifas subsidiarias para aquellos usuarios a quienes les correspondan.

Factores de riesgo relativos a los Bienes Fideicomitidos

Retrasos o insuficiencia de pagos por CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización

CAMMESA constituye la única contraparte de NASA en el Contrato de Abastecimiento que origina los Bienes Fideicomitidos.

Los generadores de energía eléctrica perciben a través de CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización, los pagos correspondientes a la puesta a disposición de potencia y a la energía suministrada al sistema. Dado que existe un déficit creciente entre los pagos percibidos por el Fondo de Estabilización, y las acreencias de las empresas generadoras respecto de dicha entidad, la capacidad de cobro de las generadoras podría verse afectada. Esto se explica debido a que el precio percibido respecto de la energía eléctrica comercializada en el mercado “spot” se encontraba regulado por el Gobierno Nacional siendo inferior al costo marginal de generación de la energía eléctrica que CAMMESA como administrador del Fondo de Estabilización debe reembolsar a los generadores. El Gobierno Nacional ha estado cubriendo este déficit mediante aportes reembolsables del Tesoro. La deuda devengada en los últimos años ha sido cancelada casi en su totalidad con diversos aportes que ha realizado el Tesoro Nacional implementados en diversas formas. Asimismo, recientemente el Gobierno Nacional ha implementado medidas tendientes a la revisión o adecuación del régimen de subsidios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, lo cual podría redundar en el futuro en una reducción del déficit del Fondo de Estabilización referido anteriormente. En el marco de dichas medidas, se han establecido algunos parámetros objetivos y se han dado pasos concretos a fin de disminuir subsidios. En tal sentido, los respectivos organismos regulatorios de los sectores de energía eléctrica, gas y agua potable y desagües cloacales de jurisdicción nacional han comenzado a dictar normas específicas a fin de llevar adelante las quitas de subsidios descriptas más arriba.

Para una mayor descripción de CAMMESA (composición, funciones, operaciones, etc.) y del Fondo de Estabilización, ver la sección “Descripción de la industria de la energía eléctrica argentina, el sector nuclear argentino” del presente.

Actualmente la deuda de CAMMESA con los generadores de energía eléctrica se encuentra en aumento. Por este motivo, los inversores potenciales deberán analizar la posibilidad de la existencia de eventuales retrasos o insuficiencias de pago por parte de CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización bajo el Contrato de Abastecimiento en el marco de la particular situación del sector descrito en el presente. Para obtener mayor información respecto de CAMMESA y el MEM, se recomienda a los inversores revisar la información disponible en la página web de CAMMESA (<http://portalweb.cammesa.com/Memnet1/default.aspx>).

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede garantizarse la inexistencia de retrasos o insuficiencias en los pagos por parte del CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización bajo el Contrato de Abastecimiento. En cuyo caso, la situación patrimonial del Fideicomiso y el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

Eventual retraso en los pagos de CAMMESA con los generadores de energía eléctrica

En caso que surja una demora en el pago de CAMMESA, el pago de servicios será afrontado con el Fondo de Reserva.

Riesgo de rescisión o modificaciones unilaterales al Contrato de Abastecimiento

Los términos y condiciones del Contrato de Abastecimiento en virtud del cual el Fiduciante suministra energía eléctrica a CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización podrían modificarse en forma unilateral, o ser rescindidos, o verse afectados por incumplimientos ajenos al Fiduciante (ver la sección “*Descripción del Haber Fideicomitado*” del presente).

Si bien CAMMESA es una sociedad anónima creada en virtud del artículo 35 de la Ley N° 24.065 y el Decreto N° 1.192 de julio de 1992 y en consecuencia sus relaciones jurídicas con terceros se rigen por el derecho privado con exclusión de la legislación administrativa, se trata de una sociedad mixta que tiene como accionista al Estado Nacional, el cuál a través de la Secretaría de Energía ejerce un alto nivel de control de sus actividades. Si se verificaran circunstancias de hecho que modificaran el contexto en el cual se ejecuta el Contrato de Abastecimiento, CAMMESA podría invocar su control estatal y su función pública para intentar modificar en forma unilateral o rescindir los contratos con la Compañía con fundamento en la potestad del Estado para actuar de esa manera.

No puede garantizarse que la modificación o rescisión del Contrato de Abastecimientos, o que la modificación de sus precios, por razones ajenas al Fiduciante, no tengan un impacto sustancial y adverso sobre los Bienes Fideicomitados, y en consecuencia sobre el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Riesgo de acciones jurídicas de terceros respecto de la validez del Contrato de Abastecimiento en ciertos supuestos.

En cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 22.179, la cual declaró de interés nacional las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de la Central Atucha II (entre otros proyectos relacionados a la energía nuclear), el Fiduciante y CAMMESA celebraron con fecha 12 de febrero de 2010 la primera Addenda al Contrato de Abastecimiento, mediante la cual se modificó la fórmula de cálculo del precio por la potencia contratada y la energía suministrada, a fin de reflejar en la misma el costo de finalización y puesta en marcha dicho proyecto, tomando exclusivamente como base las necesidades de fondos del Fideicomiso para hacer frente al pago de los servicios de deuda bajo los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, los cuales deberán ser transferidos por CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización aun en el caso en que las centrales del Fiduciante no estén poniendo a disposición de CAMMESA como representante del MEM la cantidad de potencia contratada esperada de las mismas, pudiendo solicitarse mayores disponibilidades de fondos a la Secretaría de Energía en caso de ser necesario. (Ver la sección “*Descripción del Haber Fideicomitado*” del presente). Se relaciona lo señalado con el hecho que el Fiduciante considera que la finalización y puesta en marcha del PEV CNA I y ASECG II contribuye a la diversificación y mejora de la matriz energética y eléctrica, y con ello al mismo Fiduciante.

Por aplicación de dicha fórmula, en caso de reducirse la potencia ofrecida se produciría un aumento correlativo en el precio unitario del MWh pagadero por CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización bajo el contrato, lo cual podría incluso ubicar dicho precio unitario por fuera de los parámetros de mercado, pudiendo ello resultar en posibles impugnaciones y objeciones de terceros, incluidos los acreedores del MEM y del Fondo de Estabilización, respecto de la validez y ejecutabilidad del mismo, fundadas en una eventual desproporción de las prestaciones y/o en lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 24.522.

No puede asegurarse que dichas acciones y/o impugnaciones no tengan efecto significativamente adverso para el Fideicomiso Financiero y el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Factores de riesgo relativos a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social

Obligaciones y bienes limitados

El Fiduciario estará obligado a efectuar los pagos correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social sólo con el Patrimonio Fideicomitado. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante serán patrimonialmente responsables por cualesquiera pagos que deban realizarse respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, ya que éstos no representarán

PROSPECTO RESUMIDO

endeudamiento del Fiduciario o del Fiduciante. Si el flujo de fondos positivo del Fideicomiso Financiero resultante de la cobranza de los créditos emergentes de los Bienes Fideicomitidos, más los importes correspondientes a los resultados de las inversiones, según sea el caso, y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado no fuera suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social garantizados con el Patrimonio Fideicomitado, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a emplear sus propios bienes para pagar dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, ni los Tenedores tendrán derecho a reclamar el pago de dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social con cualesquiera de dichos bienes. En consecuencia, los Tenedores únicamente contarán con el Patrimonio Fideicomitado para el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social. Los derechos de los inversores no serán afectados por la situación económica y/o financiera del Fiduciario y/o del Fiduciante pues, de conformidad con la legislación argentina, el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores del Fiduciario y/o del Fiduciante, según sea el caso, con excepción de la acción de fraude respecto de los acreedores del Fiduciario y/o Fiduciante.

Inexistencia de mercado secundario

Se podrá solicitar autorización para cotizar (o negociar, según el caso) de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social en Bolsas y Mercados Argentinos S.A (BYMA) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y/o cualquier otro Mercado Relevante. Ni el Fiduciario ni ninguna otra persona estarán obligados a desarrollar un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social. No puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social o que, en el caso de desarrollarse, dicho mercado brindará a los Tenedores de dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social suficiente liquidez a su inversión. Se deja constancia de que, al momento, no existe un panel en el cual sea viable el listado de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Posibles reclamos impositivos fundados en el ámbito geográfico de ofrecimiento y colocación

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones ha propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos a ciertos contratos que instrumentan ofertas públicas de títulos emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros, en función del porcentaje de población que posee Misiones con respecto al resto del país. Aun cuando los respectivos contratos sean suscriptos en una jurisdicción distinta a la Provincia de Misiones, dicha Dirección fundaría su reclamo en la supuesta existencia de efectos en dicha jurisdicción por el solo hecho de que sus habitantes podrían resultar potenciales suscriptores de los títulos valores con oferta pública. Como consecuencia de ello, el reclamo de la Provincia de Misiones recaería sobre el 1 del monto total de los respectivos contratos con más intereses y multas.

Tales reclamos y fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones -según surgen de una interpretación extensiva de dicho organismo - serían irrazonables y existe derecho a interponer acciones y procedimientos contra dicha Dirección mediante el procedimiento reglado en el Código Fiscal de la provincia de Misiones. En este contexto, el 6 de diciembre de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció declarándose competente y haciendo lugar una medida cautelar solicitada ordenando a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. En fecha 18 de marzo de 2015, la Procuración General de la Nación emitió dictamen favorable a la demanda, fundándose, en lo sustancial, en el hecho que los prospectos en cuestión no fueron publicados en mercados o bolsas de comercio ubicados en la provincia de Misiones ni allí se localizaban el domicilio del emisor y el colocador (donde se encontraban a disposición del público inversor tales prospectos). A partir de tales circunstancias la Procuración concluyó que la oferta pública no tuvo “efectos” (en los términos de la legislación del impuesto a los sellos) en la Provincia de Misiones y, por tanto, no resultó ajustado a derecho el reclamo del fisco provincial.

Asimismo, el agotamiento de todas las instancias correspondientes a tales acciones legales (administrativas y judiciales) podrían no constituir una solución al tema en virtud del plazo de los fideicomisos financieros con oferta pública que habitualmente se emiten en el mercado de capitales y, en particular, el plazo de vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero ni que dichos reclamos no generen mayores obligaciones a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de embargo respecto de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, incluido el presente Fideicomiso Financiero. Dicha situación no ha sido considerada en el flujo de fondos del Fideicomiso Financiero por la instancia en que se encuentra el reclamo y, asimismo, debido a que una eventual resolución no tendría impacto sustancial en dicho flujo.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la Corte Suprema de Justicia no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, no puede descartarse que otras provincias imiten tal posición para sustentar similares reclamos. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro. En consecuencia, no puede asegurarse que dicha circunstancia no perjudicará al Fideicomiso Financiero y a los Tenedores.

PROSPECTO RESUMIDO

Emisiones en Tramos. El pago de los Servicios se realizará a prorrata entre los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo los distintos Tramos

Bajo el Fideicomiso se emitirán Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I VS por hasta un valor nominal U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones). El monto máximo de emisión del Fideicomiso será U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones), en uno o más Tramos (cada emisión, un “Tramo”). En caso de que exista más de un Tramo en circulación, el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria, al igual que con los Valores Representativos de Deuda emitidos bajo los Fideicomisos Financieros “NASA II” y “NASA IIP”, se realizará a prorrata entre los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo los distintos Tramos, respetando el principio de trato igualitario entre los Inversores Socialmente Responsables en Valores de Deuda Fiduciaria de igual Tramo. Si bien (a) los nuevos Tramos podrán reconocer mejores derechos que la/s de igual Tramo en circulación, en cuanto a plazo, tasa de interés y forma de pago de las amortizaciones o utilidades, y (b) su emisión está condicionada a que ello no afecte la calificación de riesgo del/de los Tramo/s anterior/es en circulación, en su caso, los Beneficiarios deberán considerar que la emisión de nuevos Tramos bajo el Fideicomiso – para lo cual no se requerirá de su consentimiento – podrá implicar un mayor insumo de los mismos recursos que se utilizan para el pago de servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria de todas las Tramos que estuvieran en circulación.

Si el monto requerido para afrontar el próximo pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo los distintos Tramos no fuera suficiente, el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria se reducirá proporcionalmente a prorrata entre los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo los distintos Tramos, respetando el principio de trato igualitario entre los mismos.

Conforme el Artículo 8 de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA 220/2007, en tanto sea de aplicación la Resolución SE N° 406/2003, las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Abastecimiento, tendrán una prioridad de cancelación igual a las establecidas en el numeral e) del artículo 4° de esta última. Asimismo, la mencionada Resolución 406/2003 dispone que la asignación de los recursos disponibles para hacer frente al pago del total o parte de cada uno de los montos involucrados en cada inciso de su Artículo 4, se efectuará en proporción directa a la acreencia establecida en dichos incisos para los acreedores del MEM.

III. RESÚMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Prospecto Resumido, en el Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso que se transcribe en la Sección XVI del presente. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, véase la Sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el presente. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido.

| | |
|---|---|
| Fideicomiso Financiero | “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV ” |
| Monto de Emisión | El “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” por un valor nominal de hasta U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones). Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS vinculado a la sostenibilidad de Nucleoeléctrica Argentina S.A. por hasta V/N U\$S 30.000.000 |
| Denominación del Fiduciario | BICE Fideicomisos S.A. |
| Denominación del Fiduciante | Nucleoeléctrica Argentina S.A. |
| Identificación del Emisor | BICE Fideicomisos S.A. |
| Identificación del Fideicomisario | del CAMMESA como representante del MEM y administrador del Fondo de Estabilización. |
| Colocadores | Nación Bursátil S.A.; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Macro Securities S.A. |
| Agente de Custodia | BICE Fideicomisos S.A. |
| Agente de Control y Revisión Titular | y Ezequiel Vales, CUIL 20-23521896-9, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 257 Folio 84, fecha de inscripción: 07/02/2000, perteneciente a la firma Vales y Gonzalez S.C. inscripta bajo el Tomo 8 Folio 126 del mismo Consejo Profesional. |
| Agente de Control y Revisión Suplente | y Javier Fernando Gonzalez, CUIL 20-26382780-6, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires T° 316 F° 189, fecha de inscripción: 07/03/2007 perteneciente a la firma Vales y Gonzalez S.C. inscripta bajo el Tomo 8 Folio 126 del mismo Consejo Profesional. |
| Beneficiarios | Serán los Tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS. |
| Agente de Depósito | Caja de Valores S.A. |
| Colocador Principal y Bookrunner | Nación Bursátil S.A. |
| Relaciones económicas y jurídicas entre las partes | A la fecha del presente Contrato, entre el Fiduciante y el Fiduciario existen las siguientes relaciones económicas y jurídicas, además de las que mantienen respectivamente en relación con el presente Fideicomiso, y los anteriores fideicomisos de las mismas partes que se encuentran vigentes: a) los Fideicomisos Financieros “NASA SERIE II” y “NASA SERIE III”; b) Contrato de fideicomiso Nasa II y III, en los que el Fiduciante es NASA y el Fiduciario es BICE FIDEICOMISOS S.A.; c) Contrato de fideicomiso de administración “Proyecto extensión de Vida Central Nuclear Embalse” en el cual el fiduciante es NASA, el Fiduciario el Banco de Inversión y Comercio Exterior, y el administrador es BFS.A. |
| Objeto del Fideicomiso | El fideicomiso tiene por objeto obtener financiamiento para el desarrollo de los Proyectos de Extensión de Vida de la Central Nuclear Atucha I y Almacenamiento en Seco Combustibles Gastados para la Central Nuclear Atucha I y II. |

PROSPECTO RESUMIDO

| | |
|--|--|
| Bienes Fideicomitidos | <p>Los Bienes Fideicomitidos transferidos al Fideicomiso Financiero Individual “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, son:</p> <p><i>Los Derechos de Cobro:</i> son aquellos derechos originados a favor del Fiduciante bajo el Contrato de Abastecimiento suscrito entre NASA y CMMESA con fecha 31 de marzo de 2009 y sus Adendas (el “Contrato de Abastecimiento”) para satisfacer el pago de las Cuotas FF4^a_m bajo el mismo, según se ajusten por la Variación del Fondo de Reserva.</p> <p>El término “Cuotas FF4^a_m” significa: el monto del total de las cuotas correspondientes al término “Cuotas FF4^a_m” (el cual incluye los conceptos Cuotas FF4^a_m,2022⁽¹⁾ + Cuotas FF4^a_m,2022⁽²⁾ + Cuotas FF4^a_m,2023 + Cuotas FF4^a_m,2024 + Cuotas FF4^a_m,2025 + Cuotas FF4^a_m,2026) que se aplica para la determinación del precio monómico del Contrato de Abastecimiento, para cada mes del mismo, expresadas en Dólares, que estará conformado por las sumas necesarias para cubrir (i) el monto de los Servicios de amortización e intereses a devengar en dicho mes bajo los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social emitidos por el Fideicomiso Financiero, suscriptos e integrados durante el año 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026; con el objeto exclusivo de financiar la ejecución de las obras para los Proyectos PEV CNA-I y ASECG-II; más (ii) el monto proporcional de los gastos e Impuestos del Fideicomiso; y (iii) cualquier reposición del Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva.</p> <p>Los créditos cedidos, son aquellos que serán generados a futuro.</p> <p>Para una mayor descripción de los Bienes Fideicomitidos, ver la sección “<i>Descripción del Haber Fideicomitado</i>” del presente.</p> |
| Valor de Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS | <p>Significa los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, cuyos términos y condiciones se describen en la presente sección. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 2% devengados durante el Período de Devengamiento (la “<u>Tasa de Interés</u>”).</p> |
| Período de Devengamiento | <p>Será: (i) inicialmente, el período comprendido entre la Fecha de Emisión (inclusive) hasta el día 15 del mes calendario siguiente (exclusive); (ii) para los períodos siguientes hasta la primera Fecha de Pago de Servicios, los períodos mensuales comprendidos entre el día 15 (inclusive) de cada mes calendario y el día 14 (inclusive) del mes calendario siguiente; y (iii) para los períodos siguientes a partir de la primera Fecha de Pago de Servicios, aquellos comprendidos desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (inclusive).</p> |
| Fechas de Pago de los Servicios | <p>Significa cada una de las fechas en las que deban ser abonadas las sumas en concepto de capital, intereses y cualquier otra suma que corresponda pagar a los Tenedores de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS según las condiciones de emisión de los mismos. La primera Fecha de Pago de Servicios será el día 15 correspondiente al mes posterior a la Fecha de Emisión para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS y en lo sucesivo el día 15 de cada mes calendario, o, si dichas fechas no fueran un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.</p> <p>Para los Nuevos Tramos, se podrá establecer algo distinto, y se detallará en el Prospecto que corresponda a cada Tramo futuro.</p> |
| Moneda de Pago | <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS estarán denominados en Dólares Estadounidenses y serán pagaderos en Pesos al tipo de cambio aplicable del segundo Día Hábil anterior determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (el “<u>Tipo de Cambio</u>”), en cada Fecha Pago de Servicios.</p> |

PROSPECTO RESUMIDO

| | |
|--|---|
| Forma de integración | Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social serán integrados en su totalidad en la Fecha de Emisión en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de cierre del Período de Licitación. |
| Precio de suscripción denominación mínima, valor nominal unitario, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación | El precio de suscripción será determinado en el proceso de licitación. Cada Valor Fiduciario con Impacto Social Tramo I VS tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense) y su denominación mínima será de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense), siendo el monto mínimo de suscripción de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense). |
| Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS | Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social s Tramo I VS serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. |
| Fecha de Liquidación | Es la fecha en la que se emitirán los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS suscriptos. La misma será informada en el Aviso de Suscripción. |
| Fecha de Emisión | La fecha de emisión tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación. |
| Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad | Tiene el significado asignado en la Sección “Estrategia de Sostenibilidad y Objetivo de Desempeño Vinculado al Fideicomiso Financiero Solidario de Infraestructura Pública NASA IV– 4) Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad” del presente Prospecto. |
| Fecha de Cumplimiento del Objetivo de desempeño en Sostenibilidad | Es el de 31 de diciembre de cada uno de los años, desde 2022 a 2025. |
| Plazo de vigencia del Fideicomiso | El Fideicomiso tendrá un plazo de duración de enero de 2023 a mayo de 2033 sin perjuicio de esto, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario podrá extender el plazo por dos (2) años sin necesidad de solicitar la conformidad de los Beneficiarios, basándose en motivos fundados y en función de criterios objetivos, que serán debidamente comunicados a los Beneficiarios a través de la AIF de la CNV. En ningún caso el Fideicomiso excederá el plazo establecido en el Art. 1668 del CCYCN |
| Plazo final de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social | Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social tendrán 48 meses de pago, terminando de esta manera el día el 15/01/2027. |
| Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso | Será el 31 de diciembre de cada año. |
| Listado. Ámbito de Negociación | Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV. |
| Destino de los Fondos provenientes de la Colocación | Del producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I, los Colocadores transferirán a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario una vez deducidos todos los gastos, impuestos y reservas del Fideicomiso, serán transferidos al Fideicomiso PROYECTOS. |
| Calificación de Riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS | Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS cuentan con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO quien otorgó con fecha 14 de diciembre de 2022, la siguiente nota: A+sf(arg) |

Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una solidez de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Nota: Los signos "+" o "-" son añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años.

Calificación de Riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS vinculados a la Sostenibilidad

Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS cuentan con una calificación Vinculado a la Sostenibilidad otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO quien otorgó con fecha 14 de diciembre de 2022, la siguiente nota: BVS2(arg).

Categoría BVS2: Los Bonos vinculados a la Sostenibilidad evaluados en este nivel demuestran un estándar muy bueno en los factores relativos a Selección de KPIs, Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs), Características del Bono, Informes y Verificación.

Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina.

Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del 19 de mayo de 2022 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 2 de enero de 2023.

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 06 de septiembre de 2022.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.

Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los Inversores Socialmente Responsables consultar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 y su modificación por Decreto 91/2019 de fecha 27/12/19 y las Comunicaciones del BCRA “A” 6770, 6776,6780, 6795, 6844, 6848, 6854, 6862, 6885, 7226 y modificatorias; y el Texto Ordenado publicado por el BCRA del con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) y/o el del BCRA (<http://www.bcr.gov.ar>).

Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros

Los Inversores Socialmente Responsables deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 –conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con las Resoluciones UIF y modificatorias y complementarias 3/2014, 141/2016, 4/2017, 28/2018 y 156/2018, 117/2019, 112/2021, 50/2022 y otras resoluciones de la UIF. Toda esta normativa puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que pueden ser consultadas en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

PROSPECTO RESUMIDO

Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO” del Prospecto en su versión completa.

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO” del Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” del Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VII.- DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES” del Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VIII.- DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO” del Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VIII.- DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO” del Prospecto en su versión completa.

X. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

PROSPECTO RESUMIDO

Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS

| Mes | Ingresos | | Egresos | | | | | | | | | | | Fondos de Reserva y Gastos | | Ingresos | | |
|--------|--------------------------------|-------------|------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------------|-------------------|----------------------------|-----------------|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| | Ingreso por integración de VRD | Desembolsos | Servicios de VRD | Gastos Iniciales (*) | Honorarios Auditoria contable | Honorarios Asesor impositivo | Agente de Control y Revisión | Arancel Derecho de cotización en BYMA | Honorarios Calificadora | Honorarios del Fiduciario (Administración) | Otros gastos (Interbanking, copiado de libros, publicaciones en BYMA, gastos y comisiones bancarias, etc) | Impuesto Ley a los Déb y Créd | Total Egresos | Fondo de Reserva | Fondo de Gastos | Mes generación | CUOTA FF4am, 2022 (1) estimado | Saldo Remanente estimado |
| ene-23 | 29.850.000 | 27.411.751 | - | 115.628 | - | 26 | 42 | 3 | 7.788,00 | 2.480 | 36 | 344.327 | 27.882.081 | 1.952.340 | 15.682 | | | 1.967.919 |
| feb-23 | | | 650.854 | - | - | 26 | 41 | 3 | | 2.430 | 36 | 3.920 | 657.310 | 1.952.229 | 12.912 | nov-22 | 667.628 | 1.978.237 |
| mar-23 | | | 650.743 | | 99 | 11 | 18 | 1 | | 2.380 | 42 | 3.920 | 657.214 | 1.952.229 | 12.942 | dic-22 | 667.628 | 1.988.651 |
| abr-23 | | | 650.743 | | - | 11 | 17 | 1 | | 2.330 | 15 | 3.919 | 657.036 | 1.952.229 | 12.587 | ene-23 | 667.787 | 1.999.402 |
| may-23 | | | 650.743 | | - | 11 | 17 | 116 | | 2.280 | 15 | 3.919 | 657.101 | 1.952.229 | 12.715 | feb-23 | 667.787 | 2.010.088 |
| jun-23 | | | 650.743 | | 94 | 10 | 17 | 115 | | 2.230 | 39 | 3.919 | 657.168 | 1.952.229 | 12.850 | mar-23 | 667.787 | 2.020.708 |
| jul-23 | | | 650.743 | | - | 10 | 16 | 112 | | 2.180 | 14 | 3.918 | 656.994 | 1.952.229 | 12.502 | abr-23 | 667.787 | 2.031.501 |
| ago-23 | | | 650.743 | | - | 10 | 16 | 109 | | 2.130 | 14 | 3.918 | 656.940 | 1.952.229 | 12.393 | may-23 | 667.787 | 2.042.348 |
| sep-23 | | | 650.743 | | 86 | 10 | 15 | 106 | | 2.080 | 36 | 3.918 | 656.995 | 1.952.229 | 12.505 | jun-23 | 667.787 | 2.053.140 |
| oct-23 | | | 650.743 | | - | 9 | 15 | 105 | | 2.030 | 13 | 3.917 | 656.832 | 1.952.229 | 12.179 | jul-23 | 667.787 | 2.064.094 |
| nov-23 | | | 650.743 | | - | 9 | 15 | 104 | | 1.979 | 13 | 3.917 | 656.780 | 1.952.229 | 12.075 | ago-23 | 667.787 | 2.075.101 |
| dic-23 | | | 650.743 | | 82 | 9 | 15 | 102 | | 1.929 | 35 | 3.917 | 656.832 | 1.952.229 | 12.178 | sep-23 | 667.787 | 2.086.056 |
| ene-24 | | | 650.743 | | - | 9 | 14 | 100 | 6.039 | 1.878 | 12 | 3.953 | 662.749 | 1.952.229 | 24.012 | oct-23 | 667.787 | 2.091.094 |
| feb-24 | | | 650.743 | | - | 9 | 14 | 96 | | 1.827 | 12 | 3.916 | 656.618 | 1.952.229 | 11.750 | nov-23 | 667.787 | 2.102.263 |
| mar-24 | | | 650.743 | | 44 | 5 | 8 | 52 | | 1.777 | 18 | 3.916 | 656.562 | 1.952.229 | 11.638 | dic-23 | 667.787 | 2.113.488 |
| abr-24 | | | 650.743 | | - | 5 | 8 | 50 | | 1.726 | 7 | 3.915 | 656.454 | 1.952.229 | 11.421 | ene-24 | 666.810 | 2.123.844 |
| may-24 | | | 650.743 | | - | 5 | 7 | 85 | | 1.675 | 6 | 3.915 | 656.437 | 1.952.229 | 11.387 | feb-24 | 666.810 | 2.134.218 |
| jun-24 | | | 650.743 | | 40 | 5 | 7 | 84 | | 1.624 | 17 | 3.915 | 656.435 | 1.952.229 | 11.384 | mar-24 | 666.810 | 2.144.592 |
| jul-24 | | | 650.743 | | - | 4 | 7 | 82 | | 1.573 | 6 | 3.914 | 656.330 | 1.952.229 | 11.173 | abr-24 | 666.810 | 2.155.073 |
| ago-24 | | | 650.743 | | - | 4 | 7 | 78 | | 1.522 | 6 | 3.914 | 656.274 | 1.952.229 | 11.062 | may-24 | 666.810 | 2.165.609 |
| sep-24 | | | 650.743 | | 37 | 4 | 7 | 76 | | 1.470 | 16 | 3.914 | 656.267 | 1.952.229 | 11.047 | jun-24 | 666.810 | 2.176.152 |
| oct-24 | | | 650.743 | | - | 4 | 6 | 74 | | 1.419 | 6 | 3.914 | 656.166 | 1.952.229 | 10.845 | jul-24 | 666.810 | 2.186.797 |
| nov-24 | | | 650.743 | | - | 4 | 6 | 72 | | 1.368 | 5 | 3.913 | 656.111 | 1.952.229 | 10.736 | ago-24 | 666.810 | 2.197.496 |

PROSPECTO RESUMIDO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------|------------|------------|--------------|---------------|---------------|------------|----------------|-------------------|-----------|--------|--------|-------------------|-----------|
| dic-24 | | | 650.743 | | 34 | 4 | 6 | 70 | | 1.316 | 14 | 3.913 | 656.100 | 1.952.229 | 10.713 | sep-24 | 666.810 | 2.208.206 |
| ene-25 | | | 650.743 | | - | 4 | 6 | 67 | 2.636 | 1.265 | 5 | 3.928 | 658.654 | 1.952.229 | 15.822 | oct-24 | 666.810 | 2.216.362 |
| feb-25 | | | 650.743 | | - | 4 | 6 | 64 | | 1.213 | 5 | 3.912 | 655.946 | 1.952.229 | 10.405 | nov-24 | 666.810 | 2.227.226 |
| mar-25 | | | 650.743 | | 24 | 3 | 4 | 46 | | 1.161 | 10 | 3.912 | 655.903 | 1.952.229 | 10.320 | dic-24 | 666.810 | 2.238.134 |
| abr-25 | | | 650.743 | | - | 3 | 4 | 45 | | 1.109 | 4 | 3.911 | 655.818 | 1.952.229 | 10.151 | ene-25 | 666.024 | 2.248.339 |
| may-25 | | | 650.743 | | - | 2 | 4 | 54 | | 1.057 | 3 | 3.911 | 655.775 | 1.952.229 | 10.064 | feb-25 | 666.024 | 2.258.588 |
| jun-25 | | | 650.743 | | 21 | 2 | 4 | 52 | | 1.005 | 9 | 3.911 | 655.747 | 1.952.229 | 10.009 | mar-25 | 666.024 | 2.268.865 |
| jul-25 | | | 650.743 | | - | 2 | 4 | 50 | | 953 | 3 | 3.911 | 655.665 | 1.952.229 | 9.845 | abr-25 | 666.024 | 2.279.223 |
| ago-25 | | | 650.743 | | - | 2 | 3 | 46 | | 901 | 3 | 3.910 | 655.609 | 1.952.229 | 9.732 | may-25 | 666.024 | 2.289.638 |
| sep-25 | | | 650.743 | | 18 | 2 | 3 | 44 | | 849 | 8 | 3.910 | 655.577 | 1.952.229 | 9.668 | jun-25 | 666.024 | 2.300.085 |
| oct-25 | | | 650.743 | | - | 2 | 3 | 42 | | 796 | 3 | 3.910 | 655.498 | 1.952.229 | 9.511 | jul-25 | 666.024 | 2.310.611 |
| nov-25 | | | 650.743 | | - | 2 | 3 | 39 | | 744 | 2 | 3.909 | 655.442 | 1.952.229 | 9.398 | ago-25 | 666.024 | 2.321.193 |
| dic-25 | | | 650.743 | | 15 | 2 | 3 | 37 | | 691 | 6 | 3.909 | 655.406 | 1.952.229 | 9.325 | sep-25 | 666.024 | 2.331.811 |
| ene-26 | | | 650.743 | | - | 2 | 3 | 34 | 1.513 | 639 | 2 | 3.918 | 656.853 | 1.952.229 | 12.220 | oct-25 | 666.024 | 2.340.982 |
| feb-26 | | | 650.743 | | - | 1 | 2 | 31 | | 586 | 2 | 3.908 | 655.274 | 1.952.229 | 9.061 | nov-25 | 666.024 | 2.351.733 |
| mar-26 | | | 650.743 | | 11 | 1 | 2 | 25 | | 488 | 5 | 3.908 | 655.183 | 1.952.229 | 8.879 | dic-25 | 666.024 | 2.362.574 |
| abr-26 | | | 650.743 | | - | 1 | 2 | 23 | | 439 | 2 | 3.907 | 655.117 | 1.952.229 | 8.747 | ene-26 | 665.472 | 2.372.929 |
| may-26 | | | 650.743 | | - | 1 | 2 | 22 | | 390 | 1 | 3.907 | 655.066 | 1.952.229 | 8.646 | feb-26 | 665.472 | 2.383.335 |
| jun-26 | | | 650.743 | | 8 | 1 | 1 | 20 | | 374 | 3 | 3.907 | 655.057 | 1.952.229 | 8.628 | mar-26 | 665.472 | 2.393.750 |
| jul-26 | | | 650.743 | | - | 1 | 1 | 17 | | 321 | 1 | 3.907 | 654.990 | 1.952.229 | 8.495 | abr-26 | 665.472 | 2.404.232 |
| ago-26 | | | 650.743 | | - | 1 | 1 | 14 | | 268 | 1 | 3.906 | 654.933 | 1.952.229 | 8.381 | may-26 | 665.472 | 2.414.770 |
| sep-26 | | | 650.743 | | 5 | 1 | 1 | 11 | | 214 | 2 | 3.906 | 654.883 | 1.952.229 | 8.279 | jun-26 | 665.472 | 2.425.360 |
| oct-26 | | | 650.743 | | - | 0 | 1 | 9 | | 161 | 1 | 3.905 | 654.820 | 1.952.229 | 8.153 | jul-26 | 665.472 | 2.436.012 |
| nov-26 | | | 650.743 | | - | 0 | 0 | 6 | | 107 | 0 | 3.905 | 654.762 | 1.301.486 | 8.038 | ago-26 | 665.472 | 2.446.722 |
| dic-26 | | | 650.743 | | 1 | 0 | 0 | 3 | | 54 | 1 | 3.905 | 654.706 | 650.743 | 7.927 | sep-26 | 3.996 | 1.796.012 |
| ene-27 | | | 650.743 | | - | - | - | - | 1.193 | - | - | 3.912 | 655.847 | - | 10.208 | oct-26 | 3.996 | 1.144.160 |
| feb-27 | | | | | | | | | | | | | | - | - | | | 1.144.160 |
| Total | 29.850.000 | 27.411.751 | 31.235.775 | 115.628 | 618 | 252 | 404 | 2.595 | 19.169 | 61.419 | 515 | 532.189 | 59.380.316 | | | | 30.674.476 | |

PROSPECTO RESUMIDO

* Los gastos iniciales están compuestos por: honorarios y gastos de escribanía, honorarios del Fiduciario por la estructuración, aranceles correspondientes a la Oferta Pública, Impuesto de sellos. Los mismos se estima que serán cancelados en su totalidad dentro del primer mes.

Se destaca que no se incorporaron estimaciones de pagos del impuesto a los Ingresos Brutos, dado que los mismos estarán relacionados a los rendimientos sobre las inversiones que se efectúen, los cuales no fueron estimados en el flujo de fondos. Se considera que ambos conceptos no afectan a la cobertura del Fideicomiso.

XI. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Cronograma estimado de amortización de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social

Los Cuadros de Pago de Servicios han sido confeccionados sobre la base de flujos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro.

Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS

Supuestos:

Monto Emitido en USD: U\$S 30.000.000

Fecha de Emisión Estimada: 19 de Enero de 2023

Tasa de Interés: 2 % TNA.

| Cuota | Fecha | Tasa de referencia | Intereses Capitalizado | Intereses | Amortización | Total cuota | Saldo de Capital |
|-------|-----------|--------------------|------------------------|-----------|--------------|-------------|------------------|
| | 19-ene-23 | 2,00% | | | | | 30.000.000,00 |
| 1 | 15-feb-23 | 2,00% | | 45.000,00 | 605.853,71 | 650.853,71 | 29.394.146,29 |
| 2 | 15-mar-23 | 2,00% | | 48.990,24 | 601.752,77 | 650.743,02 | 28.792.393,52 |
| 3 | 15-abr-23 | 2,00% | | 47.987,32 | 602.755,69 | 650.743,02 | 28.189.637,82 |
| 4 | 15-may-23 | 2,00% | | 46.982,73 | 603.760,29 | 650.743,02 | 27.585.877,54 |
| 5 | 15-jun-23 | 2,00% | | 45.976,46 | 604.766,55 | 650.743,02 | 26.981.110,98 |
| 6 | 15-jul-23 | 2,00% | | 44.968,52 | 605.774,50 | 650.743,02 | 26.375.336,48 |
| 7 | 15-ago-23 | 2,00% | | 43.958,89 | 606.784,12 | 650.743,02 | 25.768.552,36 |
| 8 | 15-sep-23 | 2,00% | | 42.947,59 | 607.795,43 | 650.743,02 | 25.160.756,93 |
| 9 | 15-oct-23 | 2,00% | | 41.934,59 | 608.808,42 | 650.743,02 | 24.551.948,51 |
| 10 | 15-nov-23 | 2,00% | | 40.919,91 | 609.823,10 | 650.743,02 | 23.942.125,41 |
| 11 | 15-dic-23 | 2,00% | | 39.903,54 | 610.839,47 | 650.743,02 | 23.331.285,93 |
| 12 | 15-ene-24 | 2,00% | | 38.885,48 | 611.857,54 | 650.743,02 | 22.719.428,39 |
| 13 | 15-feb-24 | 2,00% | | 37.865,71 | 612.877,30 | 650.743,02 | 22.106.551,09 |
| 14 | 15-mar-24 | 2,00% | | 36.844,25 | 613.898,76 | 650.743,02 | 21.492.652,33 |
| 15 | 15-abr-24 | 2,00% | | 35.821,09 | 614.921,93 | 650.743,02 | 20.877.730,40 |
| 16 | 15-may-24 | 2,00% | | 34.796,22 | 615.946,80 | 650.743,02 | 20.261.783,60 |
| 17 | 15-jun-24 | 2,00% | | 33.769,64 | 616.973,38 | 650.743,02 | 19.644.810,22 |
| 18 | 15-jul-24 | 2,00% | | 32.741,35 | 618.001,67 | 650.743,02 | 19.026.808,56 |
| 19 | 15-ago-24 | 2,00% | | 31.711,35 | 619.031,67 | 650.743,02 | 18.407.776,89 |

PROSPECTO RESUMIDO

| | | | | | | | |
|----|----------------|-------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| 20 | 15-sep-24 | 2,00% | | 30.679,63 | 620.063,39 | 650.743,02 | 17.787.713,50 |
| 21 | 15-oct-24 | 2,00% | | 29.646,19 | 621.096,83 | 650.743,02 | 17.166.616,67 |
| 22 | 15-nov-24 | 2,00% | | 28.611,03 | 622.131,99 | 650.743,02 | 16.544.484,68 |
| 23 | 15-dic-24 | 2,00% | | 27.574,14 | 623.168,88 | 650.743,02 | 15.921.315,81 |
| 24 | 15-ene-25 | 2,00% | | 26.535,53 | 624.207,49 | 650.743,02 | 15.297.108,32 |
| 25 | 15-feb-25 | 2,00% | | 25.495,18 | 625.247,84 | 650.743,02 | 14.671.860,48 |
| 26 | 15-mar-25 | 2,00% | | 24.453,10 | 626.289,92 | 650.743,02 | 14.045.570,56 |
| 27 | 15-abr-25 | 2,00% | | 23.409,28 | 627.333,73 | 650.743,02 | 13.418.236,83 |
| 28 | 15-may-25 | 2,00% | | 22.363,73 | 628.379,29 | 650.743,02 | 12.789.857,54 |
| 29 | 15-jun-25 | 2,00% | | 21.316,43 | 629.426,59 | 650.743,02 | 12.160.430,96 |
| 30 | 15-jul-25 | 2,00% | | 20.267,38 | 630.475,63 | 650.743,02 | 11.529.955,32 |
| 31 | 15-ago-25 | 2,00% | | 19.216,59 | 631.526,42 | 650.743,02 | 10.898.428,90 |
| 32 | 15-sep-25 | 2,00% | | 18.164,05 | 632.578,97 | 650.743,02 | 10.265.849,93 |
| 33 | 15-oct-25 | 2,00% | | 17.109,75 | 633.633,27 | 650.743,02 | 9.632.216,67 |
| 34 | 15-nov-25 | 2,00% | | 16.053,69 | 634.689,32 | 650.743,02 | 8.997.527,34 |
| 35 | 15-dic-25 | 2,00% | | 14.995,88 | 635.747,14 | 650.743,02 | 8.361.780,21 |
| 36 | 15-ene-26 | 2,00% | | 13.936,30 | 636.806,72 | 650.743,02 | 7.724.973,49 |
| 37 | 15-feb-26 | 2,00% | | 12.874,96 | 637.868,06 | 650.743,02 | 7.087.105,43 |
| 38 | 15-mar-26 | 2,00% | | 11.811,84 | 638.931,17 | 650.743,02 | 6.448.174,25 |
| 39 | 15-abr-26 | 2,00% | | 10.746,96 | 639.996,06 | 650.743,02 | 5.808.178,20 |
| 40 | 15-may-26 | 2,00% | | 9.680,30 | 641.062,72 | 650.743,02 | 5.167.115,48 |
| 41 | 15-jun-26 | 2,00% | | 8.611,86 | 642.131,16 | 650.743,02 | 4.524.984,32 |
| 42 | 15-jul-26 | 2,00% | | 7.541,64 | 643.201,38 | 650.743,02 | 3.881.782,94 |
| 43 | 15-ago-26 | 2,00% | | 6.469,64 | 644.273,38 | 650.743,02 | 3.237.509,56 |
| 44 | 15-sep-26 | 2,00% | | 5.395,85 | 645.347,17 | 650.743,02 | 2.592.162,40 |
| 45 | 15-oct-26 | 2,00% | | 4.320,27 | 646.422,75 | 650.743,02 | 1.945.739,65 |
| 46 | 15-nov-26 | 2,00% | | 3.242,90 | 647.500,12 | 650.743,02 | 1.298.239,53 |
| 47 | 15-dic-26 | 2,00% | | 2.163,73 | 648.579,28 | 650.743,02 | 649.660,25 |
| 48 | 15-ene-27 | 2,00% | | 1.082,77 | 649.660,25 | 650.743,02 | - |
| | TOTALES | | | - 1.235.775,49 | 30.000.000,00 | 31.235.775,49 | |

* Los valores expuestos se encuentran expresados en moneda extranjera (dólares estadounidenses)

El cuadro que antecede es estimado y ha sido confeccionado sobre la base de flujos de fondos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro. De la misma manera, los demás supuestos utilizados para la confección de dicho cuadro, tales como el valor nominal de los Valores Fiduciarios con Impacto Social a ser emitidos, y la Fecha de Emisión, son estimados y pueden sufrir variaciones en tanto serán determinados al cierre del Período de Licitación de conformidad con lo establecido en la sección “*Procedimiento de Colocación*” del presente. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago de Servicios, el valor de cada una de las cuotas (amortización e intereses) pendiente de pago, podrá sufrir variaciones en virtud de las variaciones del Tipo de Cambio aplicable. En todos los casos, deberán considerarse adicionalmente como ingresos del Fideicomiso a los fines de afrontar el pago de los Servicios y los Gastos del Fideicomiso, los montos del Fondo de Gastos inicial y de la integración del Fondo de Reserva.

XII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO” del Prospecto en su versión completa.

XIII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

La colocación primaria por oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL, bajo la modalidad abierta (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS podrán ser adquiridos por el público inversor en general, tanto la oferta primaria como secundaria de la presente emisión. Para ello, se ha designado, con el acuerdo del Fiduciante, a Nación Bursátil S.A. (Atención: Juan TERMINIELLO: Gerente General - jterminiello@nacionbursatil.com.ar - 11 6003 7672, Miguel MOLLO: Gerente Comercial y Mercado de Capitales - mmollo@nacionbursatil.com.ar - 11 2498 9939, y Valeria CAVERZAN: Jefa de Mesa - vcaverzan@nacionbursatil.com.ar - 11 6701 6445); Banco de la Provincia de Buenos Aires (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla / Teléfonos: 4331-7336 / 4347-0269 / 4347-0048), Macro Securities S.A. (Tel: +54115222-6738) como colocadores de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS (los “Colocadores”) quienes celebrarán un contrato de colocación con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”), conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, en el cual se encontrarán facultados para contratar subcolocadores respecto de los cuales serán exclusivamente responsables frente al Fiduciario y el Fiduciante.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas de suscripción a través de tales agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, respecto de lo cual ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna.

Por su parte, el Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del MAE: <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>. Todos aquellos agentes registrados ante la CNV (los “Agentes Registrados”) serán, a pedido, dados de alta en la rueda hasta las 12hs del último día del periodo de difusión correspondiente, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

El Prospecto definitivo en su versión resumida será publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) – por cuenta y orden de ByMA (el “Boletín de la BCBA”), y su versión completa y resumida en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en el sitio de internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario”. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en la AIF

PROSPECTO RESUMIDO

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, durante el Período de Colocación, los Colocadores realizarán, en el marco de la Ley N° 26.831 y de las Normas de la CNV, sus mejores esfuerzos para colocar los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (“*one on one*”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las Normas de la CNV y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través del sitio de internet del MAE.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense) y su denominación mínima será de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense), siendo el monto mínimo de suscripción de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien).

I. - Período de Difusión Pública

Una vez obtenida la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, en la oportunidad en que determinen conjuntamente el Fiduciante, los Colocadores y el Fiduciario y teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, bajo la sección “Mercado Primario”, en el cual se indicará, entre otra información, la fecha de inicio y finalización del período de difusión pública que será de, por lo menos, 3 días hábiles bursátiles (el “Período de Difusión Pública”) durante el cual no podrán aceptarse Ofertas de Suscripción, y se indicará la fecha y hora de inicio y de finalización del período de licitación pública que será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil (el “Período de Licitación” y junto con el Período de Difusión el “Período de Colocación”). En el aviso de suscripción también se detallará la Fecha de Emisión, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV. .

El Fiduciante, de común acuerdo con los Colocadores y previa notificación al Fiduciario, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Colocación, en cuyo caso dicha alteración será informada, con al menos dos (2) horas de anterioridad a la fecha de cierre del período de que se trate, mediante un aviso a ser (i) publicado en el Boletín de la BCBA; (ii) publicado en la AIF de la CNV y (iii) publicado en la página de internet del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Suscripción en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

Las invitaciones a presentar Ofertas de Suscripción de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

II.- Colocación de los Valores de deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS:

2.1 Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS (los “Inversores”) deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de ofertas en firme y vinculantes de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS que deseen suscribir (las “Ofertas de Suscripción”).

Las Ofertas de Suscripción serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE, ni a los restantes Inversores ni al público en general. Consecuentemente la licitación pública será abierta y vinculante. Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

2.2. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación por los Colocadores y agentes habilitados (el “Precio de Corte”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción (a) el Precio de Corte máximo aplicable a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS (el “Precio de Corte Máximo”) que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran ofrecido un precio mayor al Precio de Corte Máximo, serán consideradas como realizadas a un precio igual al Precio de Corte Máximo.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS deberán ser iguales o

superiores a la suma de V/UN\$ 100 y por múltiplos de uno.

2.3 Para la suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS de cada clase mayores a V/N U\$ 10.000.- se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar en todos los casos el Precio de Corte ofertado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V/N U\$ 10.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*”, y a diferencia del tramo competitivo no deberán incluir el Precio de Corte solicitado. Se adjudicarán al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva.

2.4 Las ofertas recibidas para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS serán adjudicadas de la siguiente manera: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente, luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio en orden descendente y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación del Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada tramo (establecido sobre la base del menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas que se corresponderá con el menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS (el “Precio de Corte”).

El Fiduciante – considerando criterios objetivos – podrá establecer para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS un Precio de Corte que será igual al Precio Cupón o a algún precio ofrecido inferior al mismo y superior al menor precio ofertado. En el caso que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante, en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. En el caso que la tasa fijada en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Precio Cupón el que resulte de aplicar la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria o el Precio de Corte Máximo establecido para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, el menor (el “Precio Cupón”). Ante la ausencia de ofertas de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Precio Cupón.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS a colocar, se procederá a adjudicar -al Fiduciante- dicha cantidad inferior al Precio de Corte. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso en los mismos términos.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS ofrecidos; o (ii) en el caso que las ofertas en el tramo competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, aun cuando la totalidad de las ofertas supere el monto de emisión, o (iii) en el caso que las ofertas - en el tramo competitivo en su caso - determinen un Precio de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS se adjudicarán al Fiduciante al Precio Cupón, como parte de pago de la cartera fideicomitada.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS ofrecidos en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS ofrecidos; o (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS ofrecidos se acepte un Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos.

PROSPECTO RESUMIDO

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual precio al Precio de Corte, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS correspondiente entre dichos oferentes.

2.5 En aquellos supuestos en los que se licite Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

III.- Liquidación

En la Fecha de Emisión, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS deberá suscribir en Pesos al Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de cierre del Período de Licitación los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, al Precio de Corte (el "Monto a Integrar"), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través del Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquellas cuentas abiertas a nombre del Colocador; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de un agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

En la Fecha de Emisión, dichos agentes del MAE deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

El producido de la colocación netos de cualquier tipo de impuesto o gastos, de las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Gastos, Fondo de Liquidez, de los montos correspondientes a las comisiones de los Colocadores y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del presente y lo adeudado a entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante, en la Fecha de Emisión o, el Día Hábil siguiente dependiendo del horario de acreditación de los fondos por parte de los Inversores.

La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido: (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes Ofertas de Suscripción, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la Oferta de Suscripción, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Oferta de Suscripción respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Subcolocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, los Colocadores (i) transferirán los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE, los valores objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agente del MAE, según sea el caso. En la Fecha de Emisión, los agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, deberán transferir dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

PROSPECTO RESUMIDO

Los Colocadores y los agentes del MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los agentes del MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, los derechos de tales inversores a recibir los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS caducarán automáticamente. Esta circunstancia será informada inmediatamente por los Colocadores al Fiduciario para que este último lo notifique a la Caja de Valores S.A.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración del Monto a Integrar de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS por parte de los inversores.

IV.- Otras disposiciones:

4.1. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta del Precio de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

4.2. Si como resultado de cualquier prorateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los U\$S 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales U\$S 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS a adjudicar.

4.3. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

4.4. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

4.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS podrán listarse en ByMA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE"). Los Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 (en particular lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV, Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

4.6. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

4.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,45 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social colocados.

4.8. Al finalizar el Período de Colocación, los Colocadores y el Fiduciante informarán al Fiduciario los resultados de la licitación y se comunicará a los Inversores a través de un aviso de resultados en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS en el que se incluirán, los siguientes datos: el Precio de Corte para los VDF, el valor nominal de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS a emitir, las cantidades adjudicadas, el factor de prorrateo, de corresponder, entre otros.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XIV. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XIV.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO” del Prospecto en su versión completa.

XV. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV.

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XV.- ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” del Prospecto en su versión completa.

XVI. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XVI – TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO” del Prospecto en su versión completa.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 220/2007 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 220/2007 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA” del Prospecto en su versión completa.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 200/2009 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 200/2009 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA” del Prospecto en su versión completa.

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 2/2012 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 2/2012 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA” del Prospecto en su versión completa.

ANEXO IV – CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “ANEXO IV – CONTRATO DE ABASTECIMIENTO” del Prospecto en su versión completa.

ANEXO V - NOTIFICACIONES

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “ANEXO V – NOTIFICACIONES” del Prospecto en su versión completa.

ANEXO VI– GLOSARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “ANEXO VI – GLOSARIO” del Prospecto en su versión completa.

FIDUCIANTE

Nucleoeléctrica Argentina S.A.

La Pampa 1532/34, piso 5º, depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
República Argentina

FIDUCIARIO FINANCIERO

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526 (C1002ABL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
República Argentina

COLOCADOR PRINCIPAL

Nación Bursátil S.A.

Florida 238 piso 3º (C1005AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.

Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205 Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina